INTENALCO
EDUCACIÓN SUPERIOR

ACUERDO 001 DEL 03 DE MARZO DEL 2026

Por medio del cual se autoriza al Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" – INTENALCO a participar en el "Multicampus Universidad de Oriente" para la prestación de los servicios académico- administrativos y se dictan otras disposiciones"

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" – INTENALCO, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 30 de 1992, y en especial las contenidas en los numerales b, c, h, k y m) del Artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 define el concepto de autonomía de las instituciones universitarias, en los siguientes términos: "La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinado por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley" específicamente en sus literales: "a) Darse y modificar sus estatutos;
 d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; y g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."
2. Que el Estatuto General en sus literal h) del artículo 26 literal, establece dentro de las funciones del Consejo Directivo, la siguiente: "Aprobar la creación, continuidad, suspensión o supresión de los programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la apertura de nuevas sedes.".
3. Que la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 124 establece que la nación podrá distribuir recursos adicionales de inversión orientados a financiar proyectos de inversión que promuevan el fortalecimiento de la calidad de las IES, incluidos proyectos de infraestructura.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y la Alcaldía de Santiago de Cali, en un esfuerzo por democratizar el acceso a la educación superior y ampliar la cobertura, han convenido desarrollar de manera conjunta el proyecto "Multicampus Universidad del Oriente". Este proyecto, que forma parte del Plan de Desarrollo de la ciudad y de las políticas del Ministerio de Educación Nacional, busca crear un ecosistema educativo innovador y accesible para todos los jóvenes caleños, pero en especial para los que tienen su domicilio en el Oriente de la ciudad, procurando el cierre de brechas sociales y el incremento de la cobertura educativa técnica, tecnológica y universitaria, logrando de esta manera disminuir los índices de desigualdad.
5. Que el "Multicampus Universidad del Oriente" es un proyecto de ciudad que transformará la educación superior en Cali y se desarrollará en conjunto con universidades e instituciones universitarias y el Ministerio de Educación Nacional para garantizar que los jóvenes tengan las mejores oportunidades, generando una gran apuesta, que permitirá la educación superior en zonas que históricamente no han tenido esta cobertura, entre las que podemos ubicar el oriente de la ciudad de Cali.
6. Que la Tasa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior en Colombia en 2023 fue de 43,1%, y que los registros del SNIES y los análisis regionales muestran que Cali y el Valle del Cauca se sitúan por debajo del promedio nacional (valores recientes en el entorno del 38—40%); en consecuencia, el oriente de Cali, donde se ubica el Universidad del Oriente, Carrera 28E3, barrio El poblado II, debe priorizar el diseño e implementación de estrategias focalizadas de acceso y permanencia dirigidas a jóvenes

en condición de vulnerabilidad socioeconómica, con el fin de reducir las brechas territoriales en el tránsito a la educación superior.

7. Que, el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez, suscribió un Convenio de Cooperación Educativa con otras instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, a saber: Instituto Universitario Antonio José Camacho; Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte ENDEPORTE; Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle — INTEP y el Instituto Departamental de Bellas Artes; con el objeto de ofertar programas de educación superior en el marco del denominado "Multicampus Universidad del Oriente", impulsado por el Ministerio de Educación Nacional y la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali; para así facilitar el acceso a la educación y contribuir a la formación de capital humano competitivo en la región.
8. Que, la participación en el proyecto "Multicampus Universidad del Oriente", se constituye en una oportunidad para el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO, de brindar educación de calidad a la población más vulnerable del sector de oriente del Distrito de Santiago de Cali.

9. Que, este proyecto se alinea con lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional, específicamente a la línea estratégica relacionada con la ampliación de la oferta académica.
10. Que, el Ministerio de Educación Nacional se compromete a destinar recursos para gastos de funcionamiento y apoyo a las instituciones de educación superior que participen en el proyecto "Multicampus Universidad del Oriente"

11. Que el Consejo Directivo, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2026, analizó y aprobó la participación de la Institución Técnica, en el proyecto "Multicampus Universidad del Oriente", con fundamento en el estudio de los antecedentes, la exposición de motivos y la propuesta presentada por el señor Rector, así como en el concepto emitido por el Consejo Académico y la viabilidad jurídica del mismo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar la participación del Instituto Técnico de Comercio "Simón Rodríguez" -INTENALCO en el "Multicampus Universidad del Oriente" ubicado en Carrera 28E3 Barrio El Poblado II de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2º. El Instituto Técnico de Comercio "Simón Rodríguez" -INTENALCO, prestará los servicios académico-administrativos de sus programas de técnico y tecnólogo, formación para el trabajo y el desarrollo humano, procesos de formación continua mediante la oferta de cursos, seminarios y diplomados que hacen parte de extensión y proyección social.

ARTICULO 3º. Régimen Jurídico Aplicable. Todas las actividades desarrolladas en el "Multicampus Universidad del Oriente" del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" – INTENALCO, se regirán por los principios y valores consagrados en la Constitución Política, la ley y los estatutos internos. El funcionamiento estará sujeto, en particular, a las normas vigentes o que sean expedidas por la administración central de la institución.

PARÁGRAFO. Las políticas y reglamentos institucionales serán aplicables en el "Multicampus Universidad de Oriente", atendiendo a las dinámicas propias y a la disponibilidad presupuestal de la del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" – INTENALCO.

ARTÍCULO 4º. Las actividades académico-administrativas que se prestarán en el "Multicampus Universidad del Oriente", serán aforados en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026 y subsiguientes.

ARTÍCULO 5º. Autorizar al Señor Rector, para que de acuerdo a sus competencias legales y estatutarias adelante las acciones pertinentes en orden a mantener la oferta académica y condiciones institucionales en el "Multicampus Universidad del Oriente", así como suscribir los contratos y convenios para su operatividad y el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de cooperación educativa suscritor entre instituciones de educación superior y con el Distrito de Cali.

ARTÍCULO 6º. Para efecto de las condiciones institucionales y de la oferta académica en el "Multicampus Universidad del Oriente", la Rectoría junto con la Vicerrectoría Académica elaborarán un anexo técnico que dé cumplimiento de las condiciones institucionales vigentes, el cual contenga la descripción de la experiencia de la institución en la región y la proyección de oferta académica a corto, mediano y largo plazo, la cual será diseñada por la Vicerrectoría Académica y formara parte integral del presente Acuerdo

ARTÍCULO 7º. Comunicar el presente Acuerdo a la comunidad académica, así como a las instancias pertinentes dentro de la institución y ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 8º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y publicación en la página web de la Institución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Arvey Alejandro López
Presidente

Iván Orlando González Quijano
secretario